

2014

13

01

03

P000435



NUMERO: (435)

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S. A.
REPROECSA..-**

CUANTIA: USD. \$ 40,000.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves trece de Febrero del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen de forma libre y voluntaria, sin coacción ni presión alguna, y por sus propios derechos las Compañías **GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S. A.** e **INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S. A.** debidamente representadas por el Ingeniero **OSWALDO RAMÓN LEAL OLIVAR** en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de las mismas, de estado civil Casado, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, por otra parte la Compañía **AVICOLA DEL PACIFICO S. A. AVICOPAC** debidamente representadas por el Señor **MARCOS CARLOS JONIAUX ARTEAGA** en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la misma, de estado civil Divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, y por último la Compañía **PROTEINAS NATURALES S. A. PROTENAT** debidamente representada por la Economista **KARINA ISABELLE GOMEZ TORRES** en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la misma, de estado civil Casada, domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas:

PRIMERA.- Intervinientes.- comparecen las Compañías **GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S. A.** e **INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S. A.** debidamente representadas por el Ingeniero **OSWALDO RAMÓN LEAL OLIVAR** en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de las mismas, de estado civil Casado, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, por otra parte la Compañía **AVICOLA DEL PACIFICO S. A. AVICOPAC** debidamente representadas por el Señor **MARCOS CARLOS JONIAUX ARTEAGA** en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la misma, de estado civil Divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, y por último la Compañía **PROTEINAS NATURALES S. A. PROTENAT** debidamente representada por la Economista **KARINA ISABELLE GOMEZ TORRES** en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la misma, de estado civil Casada, domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.-

SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada una por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales o industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vincula esta

manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO

PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de Nacionalidad Ecuatoriana, se denomina **REPRODUCTORAS DEL**

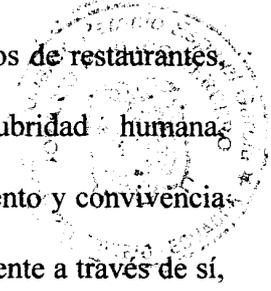
ECUADOR S. A. REPROECSA ARTICULO SEGUNDO.- **OBJETO SOCIAL:**

La Compañía tiene como principal el siguiente objeto social dedicarse a actividades en las siguientes áreas: A) Producir, Importar, Exportar, vender, comprar, distribuir y comercializar productos, genética, o materia primas, relacionadas con la avicultura, ganadería, porcina, piscícola, agrícola, agroindustrial y agropecuaria, Para el efecto podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados, incluyendo el cuero de ganado, así como cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima de productos agrícolas en productos terminados y/o elaborados; B) se dedicara a la exportación, importación, cultivo, comercialización, explotación, industrialización y procesamiento de todo tipo de maderas en su estado natural o procesada. También se dedicara a la comercialización importación y exportación al granel, en estado natural procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz trigo soya, aceites, semillas, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, y flores; y realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas. C) El estudio y captura de productos del mar con nuevas técnicas de pesca de forma tal que no afecte a las especies marinas ni dañen el ecosistema ni el habitat de las mismas. Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos, y en especial de todas


Ab. Leonardo Patrio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

las variedades de peces y mariscos existentes en el mar territorial ecuatoriano y en aguas internacionales, realizando para el efecto todas las fases de la actividad pesquera, esto es la extracción, procesamiento, conservación, comercialización tanto en el mercado interno y externo; así mismo podrá dedicarse a la actividad piscícola, a la acuicultura, al cultivo, procesamiento e instalación de laboratorios de larvas, criaderos de mariscos, semilleros para sí mismo o para terceros, y en especial de camarón y langostinos, tanto para el mercado interno como externo. **D)** Ejercer el comercio al por mayor y menor; para cumplir con esta finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza; insumos, materia prima elaborada o semielaborada; especies vegetales y animales, especialmente bioacuáticas; materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuestos y accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferentes tratamientos y procesos, suministros de oficinas, de bazar, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia, electrodomésticos, y distribución e instalación de aluminio y vidrio. **E)** A la actividad inmobiliaria, para lo cual podrá dedicarse a la compra venta de terrenos, casas, ciudadelas, locales industriales, y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general, para venderlos íntegramente, parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o, para administrarlos directamente; además, promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, y programas de vivienda, tanto en la zona urbana como en la zona rural.- **F)** Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales del país; Asistencia técnica sobre administración de la recreación, turismo y salubridad en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación y otra áreas con categoría de manejo equivalentes

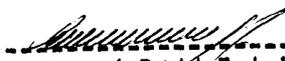
en el territorio nacional. Brindar servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros, en especial los siguientes: alojamiento, servicios de restaurantes, visitas dirigidas, guías, educación ambiental, interpretación, salubridad humana, reconocimiento e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en áreas silvestres protegidas. Además podrá presentar, u ofrecer directamente a través de sí, o administrar el servicio de paseos en yates, o por vía aérea, para lo cual dispondrá de servicio de agencias de viajes para los turistas nacionales y extranjeros, de manera tal que facilite el turismo nacional e internacional.- G) A la industrialización y transformación de materia prima a fin de obtener un producto terminado.- H) La planificación, diseño, construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, Hidráulica, Eléctrica, Industrial, Electrónica y Mecánica y de arquitectura; especialmente construcción de obras de infraestructura, tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puertos aeropuertos, postes, puentes, obras de vialidad en general; estructuras de hormigón armado, metálicas y edificios en general; instalaciones arquitectónicas, sanitarias, hidráulicas, eléctricas, electrónicas y mecánicas; construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y sus instalaciones; estructuras complementarias y levantamientos topográficos.- I) La explotación de minas y canteras, y su posterior comercialización. J) El desarrollo del área de consultoría, ejecutando las actividades constantes en los siguientes numerales: 1) La ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y privadas.- 2) Contratos de análisis económicos financieros y de impacto ambiental y de obras y proyectos que interesen a los organismos públicos y privados.- 3) Asesoramiento para la obtención de créditos destinados a la ejecución de obras y proyectos del sector público y de la empresa privada.- 4) Contratos de auditoría externa de proyectos


Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

vinculados con créditos de organismos financieros nacionales e internacionales. Análisis y evaluación e incrementos, costos y reajustes de precios de los contratos vinculados con los numerales anteriores.- 5) Participar por cuenta propia o ajena o en asociación con consultores individuales o compañías consultoras nacionales o extranjeras en los concursos públicos o privados previstos en la Ley.- 6) Consultoría, asesoría y planificación de proyectos de desarrollo de recursos naturales renovables.- 7) Formulación, elaboración, y supervisión de proyectos de ordenamiento, uso, manejo y conservación de recursos naturales renovables en los campos: agrícola, ganadero, forestal, hidroagrícola, agro-socio-económico, cuencas hidrográficas, ambientales y ecológicas.- 8) Elaboración de planos de urbanización, diseños arquitectónicos, redes de agua potable, aguas servidas, aguas lluvias, sistemas de riego y drenaje, y trabajos vinculados con estudios de consultoría.- 9) Estudios y diseños de obras de infraestructura vial, puentes, hidrosanitarias, estructurales y de aprovechamiento de recursos.- 10) En definitiva todos los estudios, diseños, supervisión y fiscalización permitidos por la Ley.- 11) Elaboración de proyectos y sub-proyectos de investigación ambiental, de asesoría técnica en el campo ambiental y de manejo de información sobre problemas ambientales.- 12) Realización de estudios de suelos y hormigones para lo cual implementará los laboratorios y equipos requeridos para el efecto.- **K)** El alquiler de equipo caminero y de construcción. **L)** Dar servicio y tratamiento de agua: potable, industrial y subterránea; construcción de Líneas de Agua Potable, y el embotellamiento y distribución de agua para consumo humano e industrial. **M)** A la instalación y administración de cabinas telefónicas, y demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicio finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, televisión por cable o suscribir servicios de

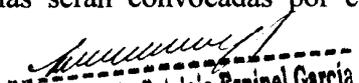
televisión, radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación y a brindar servicios de café net, computación y procesamiento de datos e Internet. Para cumplir su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social. ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en la Ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo la compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por la resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración.- El plazo de duración de esta compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital social de esta compañía es de CUARENTA MIL DOLARES , dividido en Cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno al Cuarenta mil inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente, vicepresidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General de




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente, vicepresidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración le corresponde al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y dos vocales, quienes conformaran la Junta Directiva.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a la misma, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, en caso de ausencia por el vicepresidente de la misma, en ausencia de estos el accionista designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de esta, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Gerente General, el Presidente, o el Vicepresidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Gerente

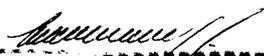

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

General, o Presidente, o el Vicepresidente. En caso de urgencia podrá convocar el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General, Presidente o al Vicepresidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, mediante comunicaciones o cartas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto (14). La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la

reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de





An Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente, vicepresidente, dos vocales y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente, vicepresidente, vocales y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - n) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL

PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de TRES AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: a) presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- b) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones de los accionistas y con el secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar junto con el Gerente General y el Vicepresidente todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas junto con el Gerente General; f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

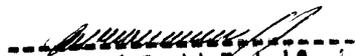
y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General ; **g)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, en sustitución del Gerente General; **h)** Aceptar junto con el Gerente General y el Vicepresidente garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, junto con el Gerente General; **i)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial con autorización previa de la Junta General, junto con el Gerente General; **j)** Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes inmuebles, para lo cual requiere de la autorización del Vicepresidente y del Gerente General, previa autorización de la Junta General; **k)** Representar, conjuntamente con el Vicepresidente y el Gerente General, a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; **l)** Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; **m)** Presidir las Juntas Generales de accionistas de la Compañía; **n)** Autorizar, en conjunto con el vicepresidente, al Gerente General para contratar préstamos; **ñ)** Autorizar, en conjunto con el vicepresidente, al Gerente General para Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. **o)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

CAPITULO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

Condiciones.- El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de TRES AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de



accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente .ARTICULO VIGESIMO CUARTO ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; **b)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **c)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General ; **d)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, en sustitución del Gerente General; **e)** Representar, conjuntamente con el Presidente y el Gerente General, a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; **f)** Subrogar al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.-CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. La ejercerá el Gerente General, Presidente y el Vicepresidente de la compañía de manera Conjunta, Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de TRES AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar, conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; **c)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; **d)** Firmar contratos o contratar préstamos, para lo cual requiere de la autorización del Presidente y del Vicepresidente de la Compañía; **e)** Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos para lo cual requiere de la autorización del Presidente y del Vicepresidente previa autorizados de la Junta General de la Compañía; **f)** Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías previo autorización de la Junta General; **g)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General; **h)** Conferir poderes especiales para que participe en uno o varios negocios individualmente considerados, así como también de procuración judicial con autorización previa de la Junta General; **i)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; **j)** Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; **k)** Firmar

junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; **l)** Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; **m)** Presentar semestralmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y de su informe; **n)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, mismos que deberán ser presentados para la aprobación de la Junta General Ordinaria obligatoria a la que se refiere el artículo Octavo de este Estatuto; **ñ)** El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía y cuando tales actos o contratos sobrepasen los montos fijados en su momento por la Junta General, requerirá la autorización de la Junta General; **o)** Actuar como secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas, **p)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- TITULO TERCERO.- CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO TRIGESIMO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la

Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Prorroga**ción** de funciones.- Hasta ~~tanta~~ la Junta

General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que ~~deban reemplazar~~

los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán ~~con funciones~~

prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.-CAPITULO NOVENO.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Se nombra

como Gerente General de la Compañía al señor **MARCOS CARLOS JONIAUX**

ARTEAGA, como Presidente al señor **JORGE LUIS SUSÁ TALENTÍ**, como

Vicepresidente al señor **PEDRO ANTERO GARCIA MENDOZA** quienes durarán en

sus funciones un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Nombrase como Vocales

de la Junta Directiva a los señores **SALVADOR ENRIQUE GAROFALO SUAREZ** y

JESUS ALBERTO CARDENAS D'SANTIAGO quienes durarán en sus funciones un

período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-

Facultades y Atribuciones de los Vocales.- los vocales de la compañía en General, tendrán

todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las

atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no

hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA

JUNTA DIRECTIVA.- La Junta directiva estará conformada por el Presidente, el Vicepresidente, y

dos Vocales quienes tendrán derecho a voz y voto. El gerente General de la compañía asistirá con

derecho a voz pero sin voto. Estará presidida por el presidente de la compañía y actuará como

secretario el Gerente General. La convocatoria se lo hará mediante comunicación escrita efectuada

por el Presidente, Vicepresidente, o el Gerente General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-

Atribuciones Y Deberes De La Junta Directiva.-y tendrá los siguientes atribuciones y deberes: a)

Instruir al Gerente General los lineamientos generales de la compañía. b) Elaborar el presupuesto

trimestral y el plan general de actividades de la compañía; c) Actuar como órgano ejecutor de las

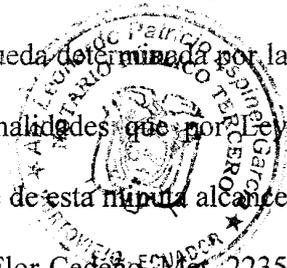

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

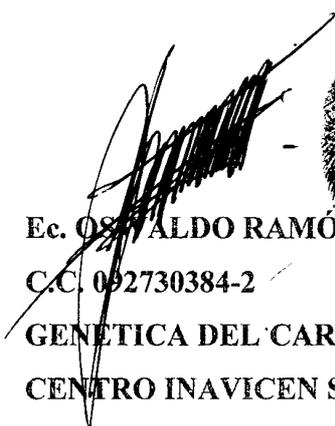
disposiciones de la Junta General de accionistas **d)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | PAGADO NUMERARIO | CAPITAL X PAGAR | TOTAL CAPITAL | ACCIONES |
|--|-------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|-----------------|
| GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S. A. | 10,000.00 | 2,500.00 | 7,500.00 | 10,000.00 | 10.000 |
| INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S. A. | 10,000.00 | 2,500.00 | 7,500.00 | 10,000.00 | 10.000 |
| AVICOLA DEL PACIFICO S. A. AVICOPAC | 10,000.00 | 2,500.00 | 7,500.00 | 10,000.00 | 10.000 |
| PROTEINAS NATURALES S. A. PROTENAT | 10,000.00 | 2,500.00 | 7,500.00 | 10,000.00 | 10.000 |
| TOTAL | 40,000.00 | 10,000.00 | 30,000.00 | 40,000.00 | 40.000 |

El capital adeudado será cubierto en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. El aporte en numerario consta del certificado de la Cuenta de Integración de Capital que para el efecto se ha abierto en una entidad bancaria. **QUINTA.- Documentos habilitantes.-** en el presente contrato se adjunta como habilitantes el Comprobante de depósito de la Cuenta de Integración de Capital, copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, copias de las Juntas Generales de Accionistas de las Compañías que

comparecen y documentos personales de los Representantes Legales de las compañías como documentos de las mismas. SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por el monto del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Vicente Amador Flor Cedeño, Mat. 2235 Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.




E. OSWALDO RAMÓN AL OLIVAR

C.C. 092730384-2

GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S. A. / INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S. A.





MARCOS CARLOS JONIAUX ARTEAGA

C.C. 130385585-0

AVICOLA DEL PACIFICO S. A. AVICOPAC




Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Karina Gomez Torres

Ec. KARINA ISABELLE GOMEZ TORRES

C.C. 091952847-1

PROTEINAS NATURALES S. A. PROTENAT

Leonardo Patricio Espinel Garcia
El Notario Publico.....
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** NUMERO DE **TREINTA** FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO **EL NOTARIO**



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA **INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S. A.** CELEBRADA EL DIA VIERNES 17 DE ENERO DEL 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a las 14H15 del día Viernes 17 de Enero del 2014, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Ciudadela Santa Leonor, Calle Av. Benjamin Rosales solar 17 manzana 5 junto a Novacero, encontrándose reunidos los accionistas de la Empresa, **Ana Julia D'Santiago de Cárdenas**, propietaria de 10.000 acciones equivalentes al 20% del paquete accionario, **Belkis Lisbeth Cardenas D'Santiago**, propietaria de 10.000 acciones equivalentes al 20% del paquete accionario, **Jesús Alberto Cardenas D'Santiago**, propietario de 10.000 acciones equivalentes al 20% del paquete accionario, **Jesús Manuel Cardenas Rosales**, propietario de 10.000 acciones equivalentes al 20% del paquete accionario y **Luis Manuel Cardenas D'Santiago**, propietario de 10.000 acciones equivalentes al 20% del paquete accionario. Quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, actuando de consuno se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- Autorizar al Gerente de la Empresa para que comparezca a nombre de la misma en los actos de Constitución de la Compañía **REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S. A. REPROECSA**

Se designa como Presidente de la junta al Señor **Jorge Luis Susa Talenti** y como secretario Ad-hoc al señor **Oswaldo Ramón Leal Olivar**.

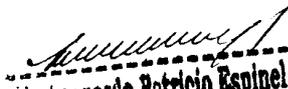
La Presidencia, una vez constatado el quórum por Secretaría, dispuso que se dé cumplimiento a lo que señala el artículo 239 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNICO.- al respecto manifiesta el señor **Oswaldo Ramón Leal Olivar**, Gerente de la Empresa y como tal Representante Legal que debido a ofertas de trabajo y para que la empresa continúe mejorando sus actividades, tanto comerciales como productivas es necesario constituir una nueva compañía cuyo Capital Suscrito será de \$ 40.000 (Cuarenta Mil Dólares Americanos) y tendrá como denominación el siguiente nombre **REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S. A. REPROECSA**, la empresa participara con el 25 % del capital Social entrando en sociedad con las empresas que se detallan a continuación:

AVICOLA DEL PACIFICO S. A. AVICOPAC RUC.1391736185001

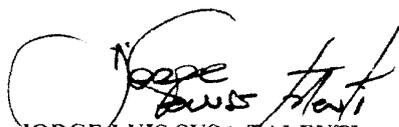
GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S. A. RUC. 0992829834001

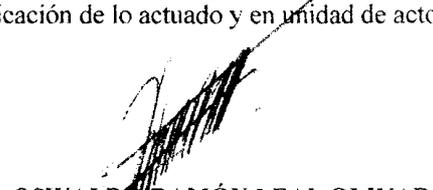
PROTEINAS NATURALES S. A. PROTENAT RUC. 0992397063001

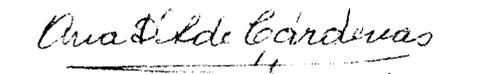

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

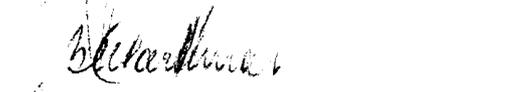
La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas por unanimidad resuelve autorizar al señor **Oswaldo Ramón Leal Olivar** Gerente de la Empresa para que comparezca a nombre de la misma en todo el proceso de Constitución de la Compañía **REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S. A. REPROECSA** con el 25% del paquete accionario.

Siendo las 15H30 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.


JORGE LUIS SUSA TALENTI
PRESIDENTE

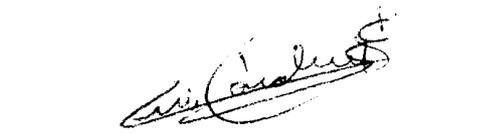

OSWALDO RAMÓN LEAL OLIVAR
SECRETARIO AD-HOC


ANA JULIA D'SANTIAGO DE CÁRDENAS
ACCIONISTA (20%)


BÉLKIS LISBETH CARDENAS D'SANTIAGO
ACCIONISTA (20%)


JESUS ALBERTO CARDENAS D'SANTIAGO
ACCIONISTA (20%)


JESUS MANUEL CARDENAS ROSALES
ACCIONISTA (20%)


LUIS MANUEL CARDENAS D'SANTIAGO
ACCIONISTA (20%)

Guayaquil, 8 de agosto de 2013.

**Señor
Oswaldo Ramón Leal Olivar
Presente.-**



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que en la disposición transitoria primera de la escritura pública, de constitución de la compañía, celebrada el 13 de mayo del año 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil doctor Humberto Alejandro Moya Flores con gran acierto designó a usted para desempeñe el cargo de GERENTE de la compañía.

De acuerdo al reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los administradores, manifiesto lo siguiente:

- 1.- Denominación de la compañía.- .- INDUSTRIAS AVÍCOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.
- 2.- Fecha de constitución e inscripción.- Se constituyó como compañía anónima mediante escritura pública, celebrada el 13 de mayo del año 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil doctor Humberto Alejandro Moya Flores, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de agosto del año 2013.
- 3.- Denominación del cargo y representación legal.- GERENTE. Ejerce la representación legal de la compañía de manera conjunta con el Presidente.
- 4.- Período de vigencia.- Tres años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Ab Juan Carlos Merino Rivadeneira

Razón de aceptación.- Agradezco y acepto la designación con los términos antes propuestos.

Guayaquil, 8 de agosto de 2013.

Oswaldo Ramón Leal Olivar
C.I. 092730384-2

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.758
FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:15:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Agosto del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.**, a favor de **OSWALDO RAMON LEAL OLIVAR**, de fojas 114.390 a 114.392, Registro Mercantil número 15.938.

ORDEN: 37758



Guayaquil, 20 de agosto de 2013

REVISADO POR: *fv*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 0615426



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992830190001
RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LEAL OLIVAR OSWALDO RAMON
CONTADOR: PROAÑO HOLMES LORENA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/09/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 05/06/2013
FEC. INSCRIPCIÓN: 26/09/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 05/12/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y GANADERIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SANTA LEONOR Calle: AV. BENJAMIN ROSALES
 Número: SOLAR 17 Manzana: 5 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO NOVACERO Telefono Trabajo: 042260260
 Telefono Trabajo: 042280283 Telefono Trabajo: 042265782 Celular: 0983583850 Email: lproaño@prindaves.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

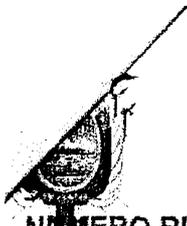
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, y que los mismos son responsabilidad legal de quien los otorga o derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 1 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: CECE010408 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/A Usuario: CECE010408 Fecha y hora: 12/02/2014 08:17:30

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia **SRI.gob.ec**
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992830190001
RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 20/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y GANADERIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SANTA LEONOR Calle: AV. BENJAMIN ROSALES
Número: SOLAR 17 Referencia: JUNTO AL EDIFICIO NOVACERO Manzana: 5 Teléfono Trabajo: 042280280 Teléfono Trabajo:
042280283 Teléfono Trabajo: 042286782 Celular: 0983583850 Email: lproario@orindaves.com

Centro de identificación
de información originales
del contribuyente.
Fecha: 12 FEB 2014
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos por lo que firmo del Servicio Responsable que de ellos se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 3 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC) - PORTOVIEJO

Usuario: CECE010408

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 12/02/2014 08:17:20

BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3152252881
Nombre...: PORTOVIEJO , DOCE DE MARZO-
Documento: 3305433
Efectivo..: 10,000.00
Total....: 10,000.00
Moneda...: USD
Oficina...: 0054 - AG. 12 DE MARZO
Cajero...: MDZAMBRA
Fecha...: 2014/Feb/12 12h02
Control...: Sec-148, En Línea

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7591980
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLOR CEDENO VICENTE AMADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2014 9:51:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S.A. REPROECSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 15/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IRP-14-095 DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S.A. REPROECSA, DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S.A. REPROECSA, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 27 DE FEBRERO DEL 2014.- EL NOTARIO




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-095**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PORTOVIEJO el **13/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S.A. REPROECSA**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014.52 de 20/Febrero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S.A. REPROECSA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a  20 FEB 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7591980
Nro. Trámite 4.2014.38
JCM/

Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 609

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 414 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 27/02/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 50 |
| RÉGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1391736185001 | AVICOLA DEL PACIFICO S.A. AVICOPAC | Portoviejo | ACCIONISTA | No Aplica |
| 0992397063001 | PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT | Portoviejo | ACCIONISTA | No Aplica |
| 0992830190001 | INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A. | Portoviejo | ACCIONISTA | No Aplica |
| 0992829834001 | GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S.A. | Portoviejo | ACCIONISTA | No Aplica |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 13/02/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA TERCERA |
| CANTÓN: | PORTOVIEJO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-095 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S.A. REPROECSA |

Página 1 de 2
B. Adolfo Arquero V.
REGISTRADOR MERCANTIL
Nº 21930

Registro Mercantil de Portoviejo

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|----------|
| Cuantía | 40000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

Adolfo J. F. V.
.....
Ab. Adolfo Izquierdo

BOLIVAR RODRIGUEZ QUINTERO CASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA





RESOLUCION No. **SC-IRP-14- 095**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PORTOVIEJO el **13/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S.A. REPROECSA**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014.52 de 20/Febrero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S.A. REPROECSA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, **20 FEB 2014**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7591980
Nro. Trámite 4.2014.38
JCM/

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IRP-14-095 DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S.A. REPROECSA, DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REPRODUCTORAS DEL ECUADOR S.A. REPROECSA, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 27 DE FEBRERO DEL 2014. - EL NOTARIO



Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador